

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación y Universidades

1495 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 22 de marzo de 2017, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional, a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y a las Enseñanzas Deportivas de régimen especial, correspondientes al año 2017.*

Con objeto de atender la convocatoria anual correspondiente al año 2017, de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y a las enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Para poder acceder al grado medio y grado superior de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y a las enseñanzas deportivas de régimen especial, es necesario estar en posesión de una determinada titulación o acreditación académica. Sin embargo, si no se posee dicha titulación, se podrá acceder a estas enseñanzas mediante la realización y superación de una prueba de acceso.

Segundo.- La prueba de acceso tendrá por objeto comprobar que el aspirante tiene los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de grado medio, y la madurez en relación con los objetivos del bachillerato para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de grado superior.

Tercero.- En el caso de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como en el de las enseñanzas deportivas de régimen especial, para acceder a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, además de reunir los requisitos académicos establecidos o, en su defecto, superar la prueba de acceso antes mencionada, el aspirante deberá realizar y superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, 52 y 64 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo de 2006), en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE nº 295, de 10 de diciembre de 2013), podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellas personas aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

Así mismo el artículo 41.2.a) de la citada normativa, concreta y establece que para poder acceder a los ciclos formativos de grado medio es necesario el cumplimiento de al menos una de las condiciones allí expresadas, entre las que se encuentra estar en posesión de alguno de los títulos mencionados. El artículo 41.3.a) expresa que para el acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá estar en posesión del título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.

Segundo.- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo (BOE nº 182, de 30 de julio de 2011), regula el acceso mediante prueba a la formación profesional del sistema educativo de grado medio y superior y las correspondientes exenciones.

Tercero.- Por otra parte, el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño (BOE nº 125, de 25 de mayo de 2007), determina las condiciones para el acceso, tanto con requisitos académicos como sin ellos, así como las exenciones de la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial (BOE nº 268, de 8 de noviembre de 2007), respecto del acceso a estas enseñanzas sin estar en posesión de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

Quinto.- Teniendo en cuenta las condiciones generales de la presente convocatoria de pruebas de acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial, se encuentran reguladas en la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de fecha 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOC nº 55, de 17 de marzo de 2008), y conforme lo establecido en su artículo 10 que determina que cada año tendrá lugar, al menos, una convocatoria de pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior, con celebración en cada una de las islas.

De acuerdo con todo lo anteriormente indicado, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (BOC nº 203, de 19 de octubre) y el Decreto 305/2015, de 30 de julio, de nombramiento del Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos (BOC nº 149, de 3 de agosto),

RESUELVO:

Primero.- Convocar, para el año 2017, las pruebas de acceso al grado medio y grado superior de formación profesional, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y a las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por las bases recogidas en el Anexo I de la presente resolución, y para su gestión se utilizarán los modelos normalizados de los Anexos II al VII.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo Sr. Viceconsejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2017.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Manuel Jorge Pérez.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA EL AÑO 2017, DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

A) BASES COMUNES.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria anual de pruebas de acceso al grado medio y grado superior de formación profesional del sistema educativo, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dirigida a quienes no se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso directo a las citadas enseñanzas. Por lo tanto, las personas aspirantes deberán acreditar, para el grado medio, poseer los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas y, para el grado superior, la madurez en relación con los objetivos formativos del bachillerato.

Constituye también su objeto convocar las pruebas de carácter específico previstas para las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y para las enseñanzas deportivas de régimen especial, destinadas a demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Segunda.- Requisitos.

Enseñanzas de grado medio y superior de formación profesional, de enseñanzas deportivas y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

a) Podrán concurrir a las pruebas de acceso al grado medio las personas aspirantes que, no poseyendo las condiciones de titulación académica para el acceso, tengan, como mínimo, diecisiete (17) años cumplidos en el año de realización de la prueba.

b) Podrán concurrir a las pruebas de acceso al grado superior quienes, no poseyendo las condiciones de titulación académica para el acceso, tengan, como mínimo, diecinueve (19) años cumplidos en el año de realización de la prueba.

En el caso de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño también podrán concurrir quienes tengan como mínimo dieciocho (18) años cumplidos en el año de realización de la prueba y acrediten estar en posesión del título de Técnico de la misma familia profesional a la que se desea acceder o en condiciones de obtenerlo en la evaluación final del curso escolar 2016/2017.

Tercera.- Validez de las pruebas de acceso.

1. La superación de la prueba de acceso al grado medio de formación profesional y de las enseñanzas deportivas, así como la superación de la parte general de la prueba de acceso al grado medio de las enseñanzas de artes plásticas y diseño, tendrán la misma validez.

2. La superación de la parte común de la prueba de acceso al grado superior de la formación profesional y de las enseñanzas deportivas y de la parte general de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño tendrán la misma validez.

3. Las pruebas de acceso al grado medio y grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional. En los ciclos de grado superior de formación profesional, el acceso a cada uno de ellos mediante prueba quedará determinado de acuerdo con la parte específica de la misma.

4. La superación de la parte general de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño tendrá validez para posteriores convocatorias.

Cuarta.- Condiciones de admisión.

1. La presentación a las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional, a las pruebas de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o a las pruebas de enseñanzas deportivas no exime de la necesidad de solicitar plaza en los centros docentes correspondientes en los plazos establecidos en el proceso de admisión para cada una de estas enseñanzas.

2. Las personas aspirantes que hayan superado la parte general de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, o hayan superado la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial, deberán presentarse a las pruebas específicas correspondientes que permitan demostrar las condiciones necesarias para cursarlas con aprovechamiento.

Quinta.- Supervisión de las pruebas de acceso.

La Inspección de Educación velará por el desarrollo adecuado de todo el proceso, incluido el puntual cumplimiento de las distintas acciones que comprende el procedimiento informatizado para la eficaz culminación del mismo.

Sexta.- Protección de datos de carácter personal del alumnado.

1. La participación de las personas interesadas en estas pruebas de acceso supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera efectuado la inscripción para la realización de las pruebas, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos.

2. Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la Disposición adicional vigésimo tercera, de la

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación y Universidades. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya presentado la solicitud, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Séptima.- Abono de tasas académicas.

1. La participación en las pruebas que se convocan con la presente Resolución requerirá, previa a su inscripción, el abono de la tasa correspondiente, según lo estipulado en la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, de 13 de enero de 2017 (BOC nº 14, de 20 de enero), por la que se informa sobre el importe de la cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2017. Dicha tasa se abonará en una de las entidades bancarias establecidas por el Gobierno de Canarias para el pago de tributos a través del modelo 700. Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones previstas en el artículo 81 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 98, de 10 de agosto) siempre que se acredite la concurrencia de las circunstancias descritas en el mismo para tener derecho a la exenciones y bonificaciones.

2. El importe de dicha tasa para la convocatoria de 2017 es de 6,51 euros para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, de 3,26 euros para la prueba específica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de 13,07 euros para la prueba específica de las enseñanzas deportivas.

3. El citado modelo 700 puede cumplimentarse a través de la sede electrónica de la Administración Tributaria canaria. El acceso al formulario se realiza directamente desde la siguiente dirección web: <https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentación/formularios/mod700/principal.jsp>

Octava.- Identificación de los solicitantes.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición transitoria única del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación (BOC nº 89, de 12 de mayo de 2009), en tanto no se establezca el acceso electrónico de los centros al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, siendo imprescindible conocer los datos identificativos del DNI o tarjeta equivalente, se seguirá exigiendo la aportación de la fotocopia del DNI o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español.

B) BASES ESPECÍFICAS.**I. PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO.****Primera.- Inscripción en las pruebas de acceso.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 4 de abril hasta el 27 de abril de 2017, ambos inclusive.

2. Las personas aspirantes presentarán, en la Secretaría de un Instituto de Educación Secundaria (IES), Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP), Instituto de Formación Profesional Agraria (IFPA), Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero (IFPM), Centro de Educación a Distancia (CEAD) o Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) de la Comunidad Autónoma de Canarias sus solicitudes de inscripción conformes al modelo de solicitud que figura en el Anexo II a) o II b), según corresponda, de las presentes bases, que podrá obtenerse en cualquiera de estos centros, así como a través de Internet en la página web de la Consejería de Educación y Universidades. Cada solicitante presentará una única instancia y una copia de la misma, la cual será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante, junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/NIE vigente o documento equivalente, mediante el cual se justificará la edad, que será cotejado con el original por el funcionario correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

b) Justificación de haber abonado la tasa (modelo 700) correspondiente.

3. Quienes tengan derecho a la exención de la totalidad de la prueba o a una parte de la misma, deberán formalizar la inscripción en la prueba y hacer constar en la misma la solicitud de exención ante la Dirección del centro docente, junto con la documentación correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

4. Si la persona aspirante desea solicitar exención de la parte específica de la prueba de acceso al grado superior, por acreditar una experiencia laboral de al menos un año, que se corresponda con los estudios profesionales que desee cursar, la instancia de solicitud deberá ser presentada en un centro docente donde se imparta el ciclo formativo que desea cursar, a fin de que el Departamento Didáctico competente emita el informe correspondiente.

En todos los casos, si no existiera el ciclo formativo de grado superior en la isla de residencia de la persona solicitante, la instancia de solicitud deberá presentarse en la Dirección Territorial de Educación o Dirección Insular de la Consejería de Educación y Universidades, para que, con el asesoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, se remita toda la documentación mediante fax dentro del plazo de presentación de solicitudes a un centro donde se imparta el ciclo formativo, a fin de que el Departamento Didáctico de la familia profesional emita el informe correspondiente y se introduzcan los datos de inscripción en el procedimiento telemático.

5. Para determinar las medidas oportunas que garanticen la realización de las pruebas en las debidas condiciones de igualdad, las personas con discapacidad que precisen de recursos personales o materiales, deberán comunicarlo por escrito al formalizar la preinscripción, acreditando el tipo de discapacidad y especificando los recursos necesarios.

La documentación se remitirá por registro a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa desde el 4 al 27 de abril ambos inclusive, y enviada digitalizada al siguiente correo electrónico de la citada Dirección General: dgoipe.ceu@gobiernodecanarias.org, a la atención de la coordinadora de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica (EOEP) del área de necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).

Segunda.- Procedimiento y publicación de listas.

1. Los centros receptores de las solicitudes las introducirán por procedimiento telemático a través de la web, en la dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/educación/gescentros>, desde el día 4 de abril hasta el 2 de mayo de 2017, ambos inclusive.

2. Los centros docentes y las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación y Universidades, publicarán el día 4 de mayo de 2017 las listas provisionales de admitidos y excluidos, con la relación de aspirantes clasificados por grados y, en los ciclos formativos de grado superior, además, por título y materias, así como las exenciones a la prueba, si corresponden. Estas listas se podrán consultar en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/educación/webfp/pruebasdeacceso> y en el tablón de anuncios del centro donde se inscribió el aspirante.

3. Los aspirantes podrán presentar reclamación a la lista provisional de admitidos y excluidos en el centro en el que realizaron la inscripción, desde el momento en que se produzca su publicación, hasta el día 9 de mayo de 2017.

4. Los centros docentes resolverán dichas reclamaciones e introducirán las estimatorias en el procedimiento telemático. Para ello tendrán de plazo hasta el día 10 de mayo de 2017 .

5. Las listas definitivas se publicarán el día 11 de mayo de 2017 en el tablón de anuncios del centro docente donde se inscribió el aspirante y a través de la web, en la dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/educación/webfp/pruebasdeacceso>

Contra esta publicación cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda, que agotará la vía administrativa, conforme establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

6. En aquellos casos en que la persona aspirante haya realizado el curso preparatorio de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y haya superado un programa de cualificación profesional inicial, los CEPA, CEAD o centros públicos que lo hayan impartido

deberán grabar la nota en la aplicación informática programada al efecto hasta el día 10 de mayo de 2017. Asimismo, cuando la persona aspirante haya realizado el curso preparatorio de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior, y posea el título de técnico deportivo, los CEPA, CEAD o centros públicos que lo hayan impartido deberán grabar la nota en la aplicación informática programada al efecto hasta el día 10 de mayo de 2017.

Tercera.- Estructura y contenido de las pruebas de acceso de grado medio y superior.

A) Formación profesional de grado medio.

1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio deberá acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas respectivas.

2. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio se organizarán en cuatro partes:

a) Sociolingüística: que versará sobre conocimientos de las materias de Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales y Geografía e Historia. En esta parte se evaluará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia social y ciudadana.

b) Matemática: que versará sobre conocimientos de Matemáticas. En esta parte se evaluará el grado de adquisición de la competencia matemática.

c) Científico-técnica: que versará sobre conocimientos de Ciencias de la Naturaleza y Tecnologías. En esta parte se evaluará el grado de adquisición de la competencia en conocimiento y la interacción con el mundo físico.

d) Lengua Extranjera: esta parte será voluntaria y versará sobre conocimientos de Lengua Extranjera. Se evaluará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística.

B) Formación profesional de grado superior.

1. La prueba de acceso a la formación profesional de grado superior deberá acreditar que el alumno posee la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

2. Esta prueba constará de una parte común y una parte específica:

a) Parte común, que valorará la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y expresión escrita. Versará sobre los contenidos básicos de las materias de Bachillerato de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas.

b) Parte específica, que valorará las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate y versará sobre los conocimientos básicos de las materias de Bachillerato que

facilitan la conexión con el ciclo formativo de grado superior que se solicita. Esta prueba consta de dos materias, a elegir por el aspirante entre tres materias propuestas por cada opción. Las opciones asociadas a las familias profesionales y las materias correspondientes a cada opción figuran en la tabla del Anexo VII de la presente resolución.

Cuarta.- Exenciones de la prueba de acceso.

1. La solicitud de exención será promovida por el interesado o interesada, ante la Dirección del centro docente, en el momento de formalizar la inscripción en la prueba.

2. Se establecen las siguientes exenciones a la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

A) Exención total a la prueba, por cumplir una de estas dos condiciones:

- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado.

- Tener superada la prueba de acceso a un ciclo de grado superior, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por el centro correspondiente.

B) Exenciones parciales:

a) Exención a la parte sociolingüística:

Haber superado el ámbito de comunicación y ámbito social de Educación de Personas Adultas, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado el mismo.

b) Exenciones a la parte científico-técnica:

Podrán solicitar la exención de la parte científico-técnica de la prueba de acceso a grado medio:

1) Quienes acrediten haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) o certificado de profesionalidad relacionados con los estudios que se quieran cursar, podrán solicitar la exención de la parte científico-técnica de la prueba, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberlos superado, expedido por el centro correspondiente.

2) Los aspirantes que hayan superado el ámbito científico-tecnológico de Educación de Personas Adultas, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado el mismo.

3) Los aspirantes que acrediten experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieran cursar. Para justificar esta situación, será necesario aportar la siguiente documentación:

Trabajadores por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuvieran afiliados, donde consten las empresas, las categorías laborales (grupos de cotización) y los períodos de contratación, en su caso.

- Certificación de la o las empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los contratos, las actividades desarrolladas y el número de horas dedicadas a las mismas y el puesto de trabajo desempeñado.

- En el caso de que la empresa ya no exista por cese de actividad, se sustituirá este último documento por declaración responsable en la que se reflejen las tareas realizadas durante el ejercicio profesional, acompañada, en los casos que sea posible, de documentación que pueda acreditarlo.

Trabajadores por cuenta propia:

- Certificación del período de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

- Certificación de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios.

- Declaración del interesado sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

3. Se establecen las siguientes exenciones a la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

A) Exención total a la prueba:

Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado.

B) Exenciones parciales:

a) Exención de la parte común, cuando se tenga superada la prueba de acceso a un ciclo formativo de grado superior de una opción diferente. Los aspirantes presentarán la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por el centro correspondiente.

b) Exención de la parte específica en los siguientes casos:

- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de alguna de las familias incluidas en la opción que se presenta, de un nivel de cualificación dos o superior, debiendo presentar el documento que lo acredite.

- Acreditar una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieran cursar, para lo que se deberá aportar la documentación relacionada en el apartado 2.B).b).3) de esta base.

4. Cada petición de exención será objeto de resolución expresa por parte de la Dirección del centro docente, que refleje las exenciones concedidas, previo informe del Departamento Didáctico correspondiente en caso de acreditar experiencia laboral, según modelo que figura en el Anexo IV de esta resolución. El contenido de la resolución se incorporará al expediente del aspirante mediante la oportuna diligencia.

5. En caso de resolución denegatoria, esta deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de un mes a partir de la notificación al interesado, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante el Director Territorial de Educación que corresponda.

6. La resolución estimatoria de exención total de la prueba de acceso permitirá al interesado concurrir por el cupo de reserva para quien accede por la vía de la prueba de acceso en el proceso de admisión a los ciclos formativos.

Quinta.- Comisiones Evaluadoras.

1. La presidencia de cada Comisión Evaluadora será desempeñada por un Inspector o Inspectora que será propuesta por la propia Inspección de Educación a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos propondrá a las Direcciones Territoriales de Educación el nombramiento de las personas para la presidencia, vocalías y asesorías de las Comisiones Evaluadoras, antes del día 21 de abril de 2017.

2. Las Direcciones Territoriales de Educación, a la vista del número total de solicitudes por islas, clasificadas por grados, y en los ciclos formativos de grado superior, además, por opción, nombrarán a los miembros de las Comisiones de Evaluación que se constituyan en cada isla a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional.

3. Con tres días hábiles de antelación, como mínimo, a la fecha de realización de las pruebas, la correspondiente Dirección Territorial de Educación comunicará a los centros docentes donde se vayan a celebrar las pruebas las Comisiones Evaluadoras designadas y las respectivas relaciones de aspirantes.

4. La Comisión Evaluadora se reunirá al menos 24 horas antes de la celebración de la prueba para su constitución, actuando de Secretario o Secretaria, el o la vocal de menor edad, quien levantará acta de la reunión, así como de todas aquellas sesiones que se celebren hasta la finalización del proceso.

Sexta.- Lugares y fechas de celebración.

1. Tanto las pruebas de acceso al grado medio como al grado superior se celebrarán el día 20 de mayo de 2017. La presentación de los aspirantes será a las 8:30 horas, en cada una de las sedes, para dar comienzo a su realización a las 9:00 horas.

La presentación de los aspirantes a la parte específica de la prueba de acceso al grado superior, será a las 12:00 horas del mismo día, para dar comienzo a su realización a las 12:30 horas.

2. Los centros docentes donde se celebrarán las pruebas son los siguientes:

Gran Canaria

Centro de celebración de las pruebas	Municipio	Aspirantes inscritos en los centros ubicados en los Municipios
IES Pérez Galdós (grado medio) IES Isabel de España (grado superior)	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria, Teror, Valleseco, Santa Brígida, San Mateo, Tejeda, Valsequillo, Artenara. Arucas, Telde y La Aldea de San Nicolás
IES Santa María de Guía (grado medio y superior)	Santa María de Guía	Moya, Firgas, Santa María de Guía, Gáldar y Agaete
IES Vecindario (grado medio y superior)	Santa Lucía de Tirajana	Ingenio, Agüimes, Santa Lucía de Tirajana, Mogán y San Bartolomé de Tirajana

Lanzarote

Centro de celebración de las pruebas	Municipio
IES César Manrique (grado medio y superior)	Arrecife

Fuerteventura

Centro de celebración de las pruebas	Municipio
IES Puerto del Rosario (grado medio y superior)	Puerto del Rosario

Tenerife

Centro de celebración de las pruebas	Municipio	Aspirantes inscritos en los centros ubicados en los Municipios
IES La Laboral (grado medio y superior)	San Cristóbal de La Laguna	El Sauzal, Tacoronte, Tegueste, El Rosario, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Candelaria, Arafo, Güímar, Fasnia y Arico
IES Agustín de Betancourt (grado medio y superior)	Puerto de la Cruz	La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Juan de La Rambla, La Guancha, Icod de Los Vinos, El Tanque, Garachico, Los Silos y Buenavista del Norte
IES Los Cristianos (grado medio y superior)	Arona	Granadilla de Abona, San Miguel, Arona, Adeje, Vilaflor, Guía de Isora, Santiago del Teide

La Palma

Centro de celebración de las pruebas	Municipio
IES Luis Cobiella Cuevas (grado medio y superior)	Santa Cruz de La Palma

La Gomera

Centro de celebración de las pruebas	Municipio
IES San Sebastián de La Gomera (grado medio y superior)	San Sebastián de La Gomera

El Hierro

Centro de celebración de las pruebas	Municipio
IES Garoé (grado medio y superior)	Valverde

3. En el caso de que fuese necesario, la presidencia de la Comisión Evaluadora podrá habilitar aulas externas a los centros para la realización de las pruebas.

4. Para concurrir a la prueba, a efectos de identificación ante la Comisión Evaluadora, se deberá ir provisto del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente y de copia de la solicitud.

Séptima.- Calificación de las pruebas de acceso de grado medio.

1. La prueba de acceso a ciclos formativos se calificará numéricamente entre cero y diez, con dos decimales, para cada una de las partes.

2. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes obligatorias y será la media aritmética de estas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

3. A quienes hayan optado por realizar la prueba de Lengua Extranjera, que tiene un carácter voluntario, se les hallará la media aritmética siempre que la calificación obtenida sea superior a la media aritmética de las partes obligatorias.

4. En el cálculo de la nota final de la prueba de acceso se añadirá a la media aritmética la puntuación resultante de multiplicar por el coeficiente 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación de la prueba de acceso a aquellos alumnos que hayan superado un Programa de Cualificación Profesional Inicial y hayan realizado el curso de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

5. Cuando corresponda conceder la exención de solo alguna de las partes de la prueba de acceso, la nota media se calculará sobre las partes evaluadas, no computándose la exención a efectos del cálculo de nota final, con la excepción correspondiente a la exención por experiencia laboral, que se calificará numéricamente con una puntuación de seis con cinco (6,5).

6. La calificación numérica correspondiente a la exención total de la prueba de acceso a los ciclos formativos será de cinco (5).

Octava.- Calificación de las pruebas de acceso de grado superior.

1. La prueba de acceso a ciclos formativos se calificará numéricamente entre cero y diez, con dos decimales, para cada una de las partes.

2. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de estas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

3. Cuando corresponda conceder la exención de solo alguna de las partes de la prueba de acceso, esta no computará a efectos del cálculo de nota final, por lo que la nota media equivaldrá a la nota de la parte evaluada, con la excepción correspondiente a la exención por experiencia laboral, que se calificará numéricamente con una puntuación de seis con cinco (6,5).

4. La calificación numérica correspondiente a la exención total de la prueba de acceso a los ciclos formativos será de cinco (5).

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.5 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, la nota final de la prueba de acceso al grado superior será la media aritmética de la nota de la prueba de acceso y la nota final de las enseñanzas de Técnico Deportivo, siempre que ambas sean superiores o iguales a cuatro; en el cálculo de la nota final de la prueba de acceso se añadirá a la media aritmética la puntuación resultante de multiplicar por el coeficiente 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación de las pruebas de acceso a los ciclos de grado superior.

Novena.- Calendario de calificaciones y de reclamaciones de notas.

1. El día 26 de mayo de 2017, se publicarán los resultados de las pruebas en los tablones de anuncio de los centros docentes donde se realizaron las pruebas y en los centros donde se inscribieron. Estas listas se podrán consultar también en la dirección web: <http://www.gobiernodecanarias.org/educación/webfp/pruebasdeacceso>

2. Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas hasta el 1 de junio. Las reclamaciones deberán presentarse en el centro docente donde se inscribió el/la aspirante a las pruebas y se realizarán conforme al modelo que estará a disposición en los centros educativos y se publicará en la web de la Consejería de Educación y Universidades, debiendo dirigirlas a la Presidencia de la Comisión Evaluadora.

3. El centro docente deberá remitir las reclamaciones, a los correos electrónicos que se relacionan, según las vaya recibiendo y, en todo caso, antes de las 13:00 horas del día 1 de junio de 2017, dirigidas a la Presidencia de la Comisión Evaluadora:

- Isla de Tenerife: pruebasfptenerife.ceus@gobiernodecanarias.org
- Isla de La Palma: pruebasfplpalma.ceus@gobiernodecanarias.org
- Isla de La Gomera: pruebasfpgomera.ceus@gobiernodecanarias.org
- Isla de El Hierro: pruebasfphierro.ceus@gobiernodecanarias.org
- Isla de Gran Canaria: pruebasfpgrocanaria.ceus@gobiernodecanarias.org
- Isla de Lanzarote: pruebasfplanzarote.ceus@gobiernodecanarias.org
- Isla de Fuerteventura: pruebasfpfuerteventura.ceus@gobiernodecanarias.org

Las reclamaciones serán resueltas, de forma motivada, por la Comisión Evaluadora el día 2 de junio de 2017 y podrán consultarse en la web, en la dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/educación/webfp/pruebasdeacceso>

Contra esta publicación cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda, que agotará la vía administrativa.

4. Los examinandos que superen la prueba de acceso recibirán un certificado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 25 de la Orden de 22 de febrero de 2008 (BOC de 17 de marzo), por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Este certificado se podrá recoger, a partir de 8 de junio de 2017, en el centro educativo en el que el aspirante ha realizado la prueba.

5. Las Comisiones Evaluadoras entregarán una copia de las actas de evaluación a cada uno de los centros docentes donde se celebre cada una de las pruebas, para su custodia en la Secretaría.

6. Las actas de evaluación serán custodiadas por la Secretaría de dichos centros donde se celebre cada una de las pruebas, la cual expedirá certificado a las personas aspirantes conforme a los modelos que figuran como Anexo V a) y Anexo V b) de las presentes bases.

Décima.- Reserva de plazas.

En la oferta de formación profesional del sistema educativo que haga cada centro se establecerá una reserva de plazas para quienes acrediten haber superado la prueba de acceso de acuerdo al orden de prioridad establecido en la norma de admisión, que se mantendrá hasta el final de los periodos oficiales, ordinario y extraordinario, de matriculación.

II. PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Primera.- Pruebas de acceso y exenciones para aspirantes sin requisitos académicos.

1. Las pruebas de acceso para quienes carezcan de requisitos académicos constarán de dos partes:

a) Parte general.

Para el acceso al grado medio de las enseñanzas de artes plásticas y diseño, versará sobre las capacidades básicas de la educación secundaria obligatoria y en ella la persona aspirante deberá acreditar que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

Para el acceso al grado superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño, versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de materias troncales del Bachillerato. En ella, la persona aspirante deberá acreditar que posee la madurez necesaria en relación con los objetivos del Bachillerato.

b) Parte específica.

Su realización permitirá valorar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño correspondientes a grado medio o grado superior.

La parte específica de la prueba de acceso se considerará prueba específica de acceso en los términos que recoge el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

2. Quienes superen la parte general de la prueba de acceso quedarán automáticamente inscritos para la realización de la parte específica de la citada prueba.

3. Exenciones de la prueba de acceso.

La solicitud de exención será promovida por el interesado o interesada, ante la Dirección del centro docente, en el momento de formalizar la inscripción en la prueba.

Se establece exención de la parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas de artes plásticas y diseño para:

a) Quienes tengan superada una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado.

b) Quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por el centro correspondiente.

c) Quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por el centro correspondiente.

Se establecen las siguientes exenciones a la parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño para:

a) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por la facultad o escuela correspondiente.

b) Quienes tengan superada la prueba de acceso a un ciclo formativo de grado superior, debiendo presentar la solicitud acompañada de original o fotocopia compulsada del certificado de haberla superado, expedido por el centro correspondiente.

Estarán exentos de realizar la parte específica de la prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos que, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada directamente con las

competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder, debiendo aportar, al menos, la siguiente documentación:

Trabajador o trabajadora por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde consten las empresas, las categorías laborales (grupos de cotización) y los periodos de contratación, en su caso.

- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad y el puesto de trabajo desempeñado.

Trabajador o trabajadora por cuenta propia:

- Certificación del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

- Certificación de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios.

- Declaración del interesado sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

Cada petición de exención será objeto de resolución expresa por parte de la Dirección del centro docente, donde se refleje las exenciones concedidas, previo informe del Departamento Didáctico correspondiente en caso de acreditar experiencia laboral, según modelo que figura en el Anexo IV de esta resolución. En caso de resolución favorable, su contenido se incorporará al expediente del aspirante mediante la oportuna diligencia.

En caso de resolución denegatoria, esta deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante el Director Territorial de Educación que corresponda.

La resolución estimatoria de la exención de la parte general de la prueba de acceso permitirá al interesado concurrir a la parte específica de la prueba de acceso.

La resolución estimatoria de exención de ambas partes de la prueba permitirá al interesado concurrir en el proceso de admisión de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño por el cupo de reserva para quien accede por la vía de la prueba de acceso.

Segunda.- Prueba específica y exenciones para aspirantes con requisitos académicos.

1. Los aspirantes con requisitos académicos, exceptuando las exenciones previstas en el artículo 15, apartados 1, 2 y 3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se

establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, también deberán realizar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

2. La estructura y organización de la prueba específica es la que figura en el apartado II de esta resolución que regula las pruebas de acceso a ciclos formativos de artes plásticas y diseño, en su base específica quinta, apartado 4, para los ciclos formativos de grado medio, y en su base específica sexta, apartado 3, para los ciclos formativos de grado superior.

3. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño quienes, estando en posesión de los requisitos académicos de acceso conforme a lo establecido en los artículos 52.1 y 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder, aportando la documentación que se indica en el apartado II de esta resolución, en su base específica primera, apartado 3.

4. La prueba específica tendrá la misma estructura y contenido para las personas aspirantes con requisitos académicos y para quienes carezcan de tales requisitos.

Tercera.- Inscripción en las pruebas de acceso.

1. El plazo ordinario de inscripción para realizar la prueba de acceso a los ciclos formativos tanto de grado medio como de grado superior será desde el 4 de abril hasta el 27 de abril de 2017, ambos inclusive. El alumnado que supere la parte general de la prueba quedará automáticamente inscrito, sin más trámite, para la realización de la parte específica de la prueba de acceso.

2. Las personas aspirantes presentarán, en las secretarías de las Escuelas de Arte y Escuelas de Arte y Superiores de Diseño donde se imparta el ciclo formativo que desean cursar, sus solicitudes de inscripción conforme al modelo que figura en el Anexo III a) o III b) de las presentes bases, que podrá obtenerse en cualquiera de estos centros, así como a través de Internet, en la web de la Consejería de Educación y Universidades.

En el caso de ciclos formativos cuyas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia del solicitante, este podrá presentar la solicitud en las Direcciones Territoriales o Direcciones Insulares de Educación.

Cada solicitante presentará una única instancia, con una copia que será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/NIE o documento equivalente, mediante el cual se justificará la edad, que será cotejado con el original en el momento de presentar la solicitud.

b) En su caso, fotocopia compulsada del título de Técnico relacionado con ciclo al que se desea acceder o documento acreditativo de haber realizado el abono de la tasa para su expedición o certificación académica oficial de haber superado las enseñanzas conducentes a la obtención del citado título.

c) Justificación de haber abonado la tasa (modelo 700) correspondiente. El acceso al formulario se realiza directamente desde la siguiente dirección web:

<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentación/formularios/mod700/principal.jsp>

3. El plazo de inscripción para realizar la prueba extraordinaria de acceso para los ciclos formativos de grado medio y superior será del 14 al 31 de julio y del 1 al 4 de septiembre, ambos inclusive. El alumnado que supere dicha prueba quedará automáticamente inscrito, sin más trámite, para la realización de la parte específica de la prueba de acceso. Quienes se presenten a las pruebas extraordinarias podrán optar a las plazas no cubiertas en la convocatoria ordinaria de los grupos previamente autorizados.

4. Para determinar las medidas oportunas que garanticen la realización de las pruebas en las debidas condiciones de igualdad, las personas con discapacidad que precisen de recursos personales o materiales, deberán comunicarlo por escrito al formalizar la inscripción, acreditando el tipo de discapacidad y especificando los recursos necesarios.

Cuarta.- Procedimiento y publicación de listas.

1. Los centros grabarán los datos referidos a cada una de las solicitudes en la aplicación informática prevista a tal fin, desde el 4 de abril hasta el día 5 de mayo de 2017, ambos inclusive.

2. Los centros confeccionarán las correspondientes listas de personas inscritas a las pruebas, clasificadas por grados y por ciclos formativos, así como las exenciones a la prueba si corresponde. Estas listas serán publicadas por los centros y podrán ser consultadas en la página web y tablones de anuncio del centro donde se inscribió el aspirante.

3. Las personas aspirantes podrán presentar reclamación a la lista provisional de admitidos y excluidos en la Escuela de Arte y Escuela de Arte y Superior de Diseño donde solicitaron realizar la prueba en las fechas establecidas y que figuran en el Anexo III c) de esta Resolución.

4. Los centros docentes resolverán dichas reclamaciones y publicarán las listas definitivas de personas inscritas a las pruebas, clasificadas por grados y por ciclos formativos, y las exenciones a la prueba en las fechas establecidas y que figuran en el Anexo III c) de esta Resolución.

5. Contra esta publicación cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente desde su publicación, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda.

Quinta.- Estructura y contenido de la prueba de acceso al grado medio (parte general y parte específica).

1. La parte general de la prueba de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño deberá acreditar los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

2. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio se organizarán en cuatro partes:

a) Socio-lingüística: tendrá como referente los currículos de las materias de Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia. En esta parte se evaluará el grado de adquisición de la competencia en comunicación y de las competencias sociales.

b) Matemática: tendrá como referente el currículo de la materia de Matemáticas. En esta parte se evaluará el grado de adquisición de la competencia matemática.

c) Científico-técnica: tendrá como referente los currículos de las materias de Ciencias de la Naturaleza y Tecnología. En esta parte se evaluará el grado de adquisición de las competencias básicas en ciencias y tecnología.

d) Lengua Extranjera: esta parte será voluntaria y tendrá como referente el currículo de la materia de Lengua Extranjera. En esta parte se evaluará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística.

4. La parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio valorará las aptitudes y conocimientos artísticos. El contenido de esta prueba tomará como referencia los contenidos del Área de Educación Plástica, Visual y Audiovisual de la Educación Secundaria Obligatoria, relacionándolos con la enseñanza a la que se aspira.

Esta prueba constará de dos ejercicios:

1) Ejercicio en el que se valorará la capacidad técnica para describir gráficamente los objetos representados y la capacidad de relacionar las dimensiones de los objetos y los espacios.

2) Ejercicio en el que se valorará la capacidad para encontrar distintas alternativas en la organización visual de las formas y la expresión artística, así como la capacidad creativa.

5. La realización de esta prueba permitirá verificar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que opta, y en ella se evaluarán las capacidades plásticas, las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

Sexta.- Estructura y contenido de la parte general y de la parte específica de la prueba de acceso al grado superior.

1. La parte general de la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño deberá acreditar la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato.

2. La parte general versará sobre los objetivos y los contenidos de materias troncales del Bachillerato y valorará la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y expresión escrita. Incluirá los contenidos básicos de las materias de Bachillerato de Lengua Castellana y Literatura y de Filosofía que establece el Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 136, de 15 de julio). Asimismo, con carácter voluntario se realizará una prueba de Lengua Extranjera, que tendrá como referente el currículo de la materia de Lengua Extranjera de Bachillerato.

3. La parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior valorará las aptitudes y conocimientos artísticos.

El contenido de esta prueba tomará como referencia los contenidos de las materias del Bachillerato de la modalidad de Artes, en la Vía de Artes Plásticas, Diseño e Imagen y constará de dos ejercicios:

1) Ejercicio en el que se valorará el conocimiento técnico y la expresión artística.

2) Ejercicio que incluirá una pregunta de los contenidos básicos de cada una de las siguientes asignaturas: Diseño, Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica, Cultura Audiovisual y Fundamentos del Arte.

4. En los ejercicios de esta prueba específica de acceso se valorará la percepción artística, la capacidad compositiva y de representación, la sensibilidad artística y la capacidad creativa del aspirante. Asimismo, se valorarán las habilidades y destrezas relacionadas con este campo, así como la capacidad de concretar ideas y representarlas correctamente.

Séptima.- Comisiones Evaluadoras.

1. La Inspección de Educación, previa propuesta de las escuelas, propondrá a las Direcciones Territoriales de Educación, antes del 5 de mayo de 2017, el nombramiento de la persona que ostente la Presidencia, vocales y profesorado asesor de las Comisiones Evaluadoras encargadas de valorar los resultados de las pruebas.

2. A la vista de la propuesta de la Inspección Educativa, las Direcciones Territoriales de Educación nombrarán a los miembros de las Comisiones Evaluadoras que se constituyan en cada Escuela de Arte y Escuela de Arte y Superior de Diseño, para ambas convocatorias, y que estarán compuestas de la siguiente forma:

- Presidencia: la persona que ejerza la Dirección del centro.

- Vocales para la parte general de la prueba de acceso: un profesor o profesora de cada una de las materias Lengua y Literatura, Inglés, Francés, Historia del Arte, Filosofía y Materiales y tecnología: Diseño.

- Vocales para la prueba específica y parte específica: dos profesores o maestros de taller por cada uno de los ciclos formativos para los que se convoca la prueba.

3. Con al menos tres días hábiles de antelación al comienzo de las pruebas, las Direcciones Territoriales de Educación comunicarán a las Escuelas de Arte y Escuelas de Arte y Superiores de Diseño la composición de las comisiones evaluadoras designadas.

4. Cada comisión evaluadora se reunirá al menos 24 horas antes de la celebración de la primera prueba, para su constitución, actuando de Secretario el vocal de menor edad, quien levantará acta de la reunión, así como de todas aquellas sesiones que se celebren hasta la finalización del proceso.

Octava.- Lugares y fechas de celebración.

1. Los centros docentes donde se celebrarán las pruebas serán los siguientes:

- Gran Canaria: Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria.
- Lanzarote: Escuela de Arte Pancho Lasso.
- La Palma: Escuela de Arte Manolo Blahnik.
- Tenerife: Escuela de Arte y Superior de Diseño Fernando Estévez.

2. La parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de artes plásticas y diseño se celebrará el día 23 de mayo de 2017. La presentación del alumnado aspirante será a las 8:30 horas, en cada una de las sedes, para dar comienzo a su realización a las 9:00 horas.

3. La parte general de la prueba extraordinaria de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño se celebrará el día 12 de septiembre de 2017. La presentación de las personas aspirantes será a las 8:30 horas, en cada una de las sedes, para dar comienzo a su realización a las 9:00 horas.

4. La prueba específica, o parte específica de acceso, a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de artes plásticas y diseño se celebrará el día 1 de junio de 2017. La presentación del alumnado aspirante será a las 8:30 horas, en cada una de las sedes, para dar comienzo a su realización a las 9:00 horas.

5. La prueba específica, o parte específica de la prueba extraordinaria de acceso, a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de artes plásticas y diseño se celebrará

el día 19 de septiembre de 2017. La presentación de las personas aspirantes será a las 8:30 horas, en cada una de las sedes, para dar comienzo a su realización a las 9:00 horas.

6. Quienes concurran, deberán ir provistos del DNI/NIE o documento equivalente a efectos de identificación ante la Comisión Evaluadora y de copia de la solicitud para concurrir a la prueba.

Novena.- Calificación de las pruebas.

1. La parte general de la prueba a ciclos formativos de artes plásticas y diseño se calificará numéricamente entre cero y diez, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco (5) para su superación.

2. La nota final de la parte general de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de estas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco (5) puntos o superior.

3. Quienes hayan optado por realizar la prueba de Lengua Extranjera, que tiene un carácter voluntario, se le hallará la media aritmética siempre que la calificación obtenida sea superior a la media aritmética de las partes obligatorias.

4. Para aquel alumnado que haya superado un ciclo formativo de grado medio y haya realizado el curso de preparación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, en el cálculo de la nota final de la parte general de prueba de acceso se añadirá a la media aritmética la puntuación resultante de multiplicar por el coeficiente 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación de las pruebas de acceso.

5. La prueba específica, o parte específica de la prueba de acceso, a ciclos formativos de artes plásticas y diseño se calificará numéricamente entre cero y diez, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco (5) para su superación.

6. La nota de la prueba específica, o parte específica, a los ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño será la media aritmética de los dos ejercicios de los que consta la prueba, expresada con dos decimales, siendo el valor de cada ejercicio de 5 puntos.

7. Cuando corresponda conceder la exención de la parte específica o prueba específica de acceso, por experiencia laboral, esta se calificará numéricamente con una puntuación de seis con cinco (6,5).

8. Las Comisiones de Evaluación entregarán una copia de las actas de evaluación en la Secretaría de la escuela de arte y escuelas de arte y superiores de diseño para su custodia.

Décima.- Reclamaciones a las notas.

1. Las escuelas de arte o escuelas de arte y superiores de diseño donde se realizaron las publicarán las listas provisionales de los resultados de la prueba de acceso (parte general y parte específica) y prueba específica en la en que se realizaron.

2. Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones a las calificaciones obtenidas en la prueba acceso (parte general y parte específica) y en la prueba específica en las fechas establecidas a tal fin en el Anexo III c). Las reclamaciones se presentarán en el centro donde realizó la prueba y se realizará conforme al modelo que estará a disposición en la secretaría de los centros y estarán dirigidas a la Presidencia de la Comisión Evaluadora.

3. Las reclamaciones serán resueltas, de forma motivada, por la Comisión Evaluadora. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda, lo que agotará la vía administrativa.

4. El Anexo III c) se recoge el calendario de pruebas de acceso y pruebas específicas de los ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

III. PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

Primera.- Pruebas de acceso y exenciones.

1. Prueba de acceso para quienes carezcan de requisitos académicos.

a) Grado medio.

Para acceder al ciclo inicial/primer nivel de las enseñanzas deportivas de grado medio careciendo de la titulación académica requerida, los aspirantes deberán presentarse a la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio. Para ello se requerirá tener, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

La prueba de acceso a grado medio versará sobre los contenidos del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. La estructura y el contenido de la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial, serán coincidentes con los definidos en el apartado A) 2 de la base específica tercera del apartado I de esta resolución que regula las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo.

Además, será requisito necesario la superación de una prueba de carácter específico o acreditar un mérito deportivo en el caso del ciclo de grado medio de Judo y Defensa Personal.

b) Grado superior.

Para acceder al grado superior de las enseñanzas deportivas careciendo de la titulación académica requerida, será necesario superar la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior. Para ello se requerirá tener, como mínimo, diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba.

Además de superar la parte común de la prueba de acceso a grado superior de formación profesional, se requiere estar en posesión del título de técnico deportivo en la modalidad correspondiente.

También se podrá acceder al grado superior de las enseñanzas deportivas con dieciocho años cumplidos en el año de realización de las pruebas. Para ello el aspirante tiene que superar la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional, tener el título de técnico deportivo en la correspondiente modalidad y poseer además del título anterior, un título de técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

La estructura y el contenido de la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial, serán coincidentes con los de la parte común de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior definidas en el apartado B).2.a), de la base específica tercera del apartado I de esta resolución que regula las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo.

Además para determinadas modalidades o especialidades se podrá requerir la superación de una prueba específica, reunir requisitos de acceso específicos o acreditar un mérito deportivo.

2. Prueba específica de acceso.

Para acceder al ciclo inicial/primer nivel de las enseñanzas deportivas de grado medio será además requisito necesario la superación de una prueba de carácter específico o acreditar un mérito deportivo en el caso del ciclo de grado medio de Judo y Defensa Personal. La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las prueba de carácter específico, así como los méritos deportivos exigidos, son los establecidos por el Real Decreto por el que se establece el título de técnico deportivo y enseñanzas mínimas de cada modalidad o especialidad deportiva.

La prueba de carácter específico de grado superior, cuando proceda su realización, se adecuará en estructura, contenidos y criterios de evaluación a lo dispuesto por el Real Decreto por el que se establece el título de técnico deportivo superior y enseñanzas mínimas de cada modalidad o especialidad deportiva.

Las pruebas se configurarán teniendo en cuenta los objetivos del currículo de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, los niveles de habilidad práctica y aptitudes necesarias que el aspirante deberá acreditar.

3. Exenciones.

La solicitud de exención será promovida por el interesado o interesada, ante la Dirección del centro docente, en el momento de formalizar la inscripción en la prueba, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

Las exenciones para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y a la parte común de la prueba de acceso a grado superior, son las que se establecen en la base

específica cuarta de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de esta resolución.

Quedarán exentos de la prueba de carácter específico de las enseñanzas deportivas:

- Los deportistas de alto nivel o deportista de alto rendimiento en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel o alto rendimiento.
- Las exenciones contempladas en los reales decretos que establecen los títulos de la enseñanzas deportiva.
- Quienes se encuentren en alguna de las condiciones previstas en el número 2 de la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Cada petición de exención será objeto de resolución expresa por parte de la Dirección del centro docente, donde se refleje las exenciones concedidas, previo informe del Departamento Didáctico correspondiente en caso de acreditar experiencia laboral, según modelo que figura en el Anexo IV de esta resolución. En caso de resolución favorable, su contenido se incorporará al expediente del aspirante mediante la oportuna diligencia.

En caso de resolución denegatoria, esta deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante el Director Territorial de Educación que corresponda.

Segunda.- Inscripción en las pruebas.

1. El plazo ordinario de inscripción para realizar la prueba de acceso a los ciclos formativos tanto de grado medio como de grado superior será desde el 4 de abril hasta el 27 de abril de 2017, ambos inclusive.

2. Las personas aspirantes presentarán su solicitud, en la secretaría del centro donde se impartan los ciclos de enseñanzas deportivas que desean cursar.

Para la formalización de la solicitud de inscripción en la prueba de acceso de grado medio y parte común de la prueba de acceso a grado superior, los aspirantes presentarán el modelo que figura en el Anexo II a) y Anexo II b) y para la prueba de carácter específico el modelo que figura en el Anexo XIV de la resolución por la que se establece el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado para el curso 2017/18. Dichos modelos podrán obtenerse en cualquiera de los centros que impartan los ciclos de enseñanzas deportivas que se desean cursar, así como a través de Internet, en la web de la Consejería de Educación y Universidades.

En el caso de ciclos formativos cuyas enseñanzas no se impartan en la isla de residencia del solicitante, este podrá presentar la solicitud en las Direcciones Territoriales o Direcciones Insulares de Educación.

3. Cada solicitante presentará una única instancia, con una copia que será fechada, sellada y entregada como comprobante al solicitante, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/NIE o documento equivalente, mediante el cual se justificará la edad, que será cotejado con el original en el momento de presentar la solicitud.

b) En su caso, fotocopia compulsada del título de Técnico relacionado con ciclo al que se desea acceder o documento acreditativo de haber realizado el abono de la tasa para su expedición o certificación académica oficial de haber superado las enseñanzas conducentes a la obtención del citado título.

c) En su caso, documentación acreditativa de la exención que se solicite.

d) Justificación de haber abonado la tasa (modelo 700) correspondiente. El acceso al formulario se realiza directamente desde la siguiente dirección web:

<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentación/formularios/mod700/principal.jsp>

4. Para determinar las medidas oportunas que garanticen la realización de las pruebas en las debidas condiciones de igualdad, las personas con discapacidad que precisen de recursos personales o materiales, deberán comunicarlo por escrito al formalizar la inscripción, acreditando el tipo de discapacidad y especificando los recursos necesarios.

Tercera.- Acceso de las personas con discapacidad.

Quienes en el momento de la inscripción acrediten discapacidad podrán solicitar la adaptación de la prueba específica o los recursos adicionales que se estimen necesarios. En este caso será necesario acreditar esta condición con el certificado de reconocimiento del grado de discapacidad.

El tribunal nombrado para la evaluación de la prueba específica de acceso de la modalidad o especialidad deportiva valorará si el grado de discapacidad permitirá cursar con aprovechamiento estas enseñanzas y la adquisición posterior del ejercicio de las competencias profesionales inherentes al título, pudiendo solicitar para ello la emisión de informes específicos o la participación de expertos.

El tribunal adaptará, si procede, los requisitos y pruebas de acceso de carácter específico que deban superar los aspirantes, que, en todo caso, deberán respetar los objetivos fijados para las enseñanzas deportivas de régimen especial en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como los objetivos que para cada ciclo y grado se establecen en el correspondiente Real Decreto de título y enseñanzas mínimas.

Cuarta.- Calendario y lugar de celebración de la prueba específica.

1. Las pruebas específicas de las enseñanzas deportivas se realizarán en el período comprendido entre el 1 y 7 de junio de 2017, dependiendo de la especialidad o modalidad deportiva a la que se presente el aspirante, y entre el 12 y 14 de septiembre de 2017, siempre y cuando haya vacantes. Dichas fechas podrán ser consultadas en los centros donde el solicitante presente la inscripción y en la página web de la Consejería de Educación y Universidades.

2. Los centros docentes donde se celebrarán las pruebas específicas de estas enseñanzas son:

Isla	Centros	Municipios
Gran Canaria	IES Felo Monzón Grau Bassas	Las Palmas de Gran Canaria
	IES Tony Gallardo	
	IES Roque Amagro	Gáldar
	IES José Zerpa	Santa Lucía
Lanzarote	IES Blas Cabrera Felipe	Arrecife
Fuerteventura	IES Gran Tarajal	Tuineje
	IES La Oliva	La Oliva
Tenerife	IES Geneto	San Cristóbal de La Laguna
	IES La Laboral de La Laguna	
	IES Dr. Antonio González González	
	IES Virgen de Candelaria	Santa Cruz de Tenerife
	IES La Guancha	La Guancha
	IES Mencey Acaymo	Güímar
	IES Las Galletas	Arona
La Palma	IES Virgen de las Nieves	Santa Cruz de la Palma
La Gomera	IES San Sebastián de la Gomera	San Sebastián de la Gomera
El Hierro	IES Garoé	Valverde

3. El día de la celebración, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento de Identificación y, en su caso, de los materiales necesarios para la realización de la prueba específica que se indiquen por el tribunal.

Quinta.- Tribunal de la prueba específica de acceso.

1. Las pruebas de carácter específico serán desarrolladas y evaluadas por los tribunales evaluadores de las correspondientes modalidades y especialidades deportivas, cuyos miembros serán nombrados por la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas deportivas.

2. Se constituirá un tribunal para la prueba específica de cada modalidad y especialidad deportiva que se convoque en cada isla, formado por un presidente/a, un secretario/a y un mínimo de tres evaluadores.

La función del presidente/a del tribunal evaluador es la de garantizar el correcto desarrollo de las pruebas y comprobar que los objetivos, contenidos y la evaluación de los ejercicios que componen las pruebas se atienen a lo establecido en el Real Decreto de título y enseñanzas mínimas de la modalidad y especialidad correspondiente.

La función del secretario/a del tribunal evaluador es la de extender actas del desarrollo de las pruebas y certificar que se ajustan a lo establecido en el Real Decreto de título y enseñanzas mínimas de la modalidad y especialidad correspondiente.

La función de los evaluadores del tribunal será la de valorar colegiadamente las actuaciones de los aspirantes según los criterios establecidos en el Real Decreto que establece el título. Estos deberán estar en posesión de la titulación exigida o equivalente a efectos de docencia o, en su caso, las requeridas para impartir los módulos establecidos en el Real Decreto de título y enseñanzas mínimas de la modalidad y especialidad correspondiente.

3. El tribunal levantará acta de las sesiones una vez realizada cada una de las partes de que consta la prueba de carácter específico, procediendo a su calificación en los términos establecidos en la norma reguladora de la modalidad o especialidad correspondiente, y acta de la evaluación final de la prueba.

Finalizadas las pruebas, las actas de cada tribunal se archivarán en las secretarías de los centros donde hayan sido realizadas. El tribunal hará llegar una copia de las actas con el sello del centro a la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas. Las actas de evaluación y una copia de los certificados emitidos deberán conservarse en la secretaría del centro que haya sido sede del tribunal.

Sexta.- Calificación de la prueba específica, publicación de resultados y reclamaciones.

1. La evaluación final de las pruebas específicas de acceso se realizará en términos de “Apto y “No Apto”. Para alcanzar la calificación de “Apto”, los aspirantes deberán superar cada una de las partes que componen las pruebas de acceso de carácter específico.

Para los aspirantes que no se presenten a alguna de las partes de la prueba se cumplimentará se cumplimentará con la expresión “NP” por lo que en la evaluación final se consignará como “No superada”. En el caso de que el aspirante inscrito no concurra a ningún ejercicio se cumplimentará en la nota final como “NP”.

2. El día 9 de junio de 2017, se publicarán los resultados de las pruebas específicas en los tablones de anuncio del centro en los que se han realizado.

3. A partir de la fecha de la publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar la revisión de la prueba. Las reclamaciones presentadas

se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas y su resolución se notificará por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección Territorial de Educación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Séptima. Certificación y validez de la prueba de carácter específico.

1. Quines hayan superado la prueba de carácter específico de acceso a las diferentes modalidades y especialidades deportivas podrán solicitar en el centro correspondiente la expedición del certificado acreditativo.

En ningún caso se extenderá certificación de la superación de alguna de las partes de la prueba de carácter específico.

2. La validez y duración de la vigencia de la prueba será de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen general.

ANEXO II a)
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO DE GRADO MEDIO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

(*) Campos obligatorios

PERSONA FÍSICA

Tipo documento (*):	Documento (*):	Nombre (*):		
Primer apellido (*):		Segundo apellido:		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	Sexo: ○ F ○ M	Código Identificación Alumnado (CIAL):		
Tipo de vía (*):	Nombre de vía (*):		Número (*):	
Bloque:	Portal:	Piso:	Puerta:	Complemento a la dirección:
Localidad:			País (*):	
Código postal (*):	Provincia (*):	Municipio (*):		

EXPONE:

- Que no posee las condiciones académicas que le dan acceso directo al ciclo formativo.
- Que en el presente curso escolar no participará en las pruebas que convoquen otras comunidades autónomas.
- Tener como mínimo 17 años cumplidos en el año 2017.

SOLICITA SER INSCRITO/A: **Prueba de acceso al Grado Medio:**Elegir un idioma. Parte Voluntaria: Inglés FrancésPresentarse a la prueba en la isla de **Exenciones en los ciclos formativos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas de régimen especial** Total de la prueba Sociolingüística Matemáticas Científico-técnica**Se adjunta la siguiente documentación:** **Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de extranjero vigente (NIE)**

PARA LA EXENCIÓN TOTAL DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

 Certificado de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. **Certificado de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior.**

PARA LA EXENCIÓN PARCIAL: PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO MEDIO

 Certificado de haber superado el Ámbito de Comunicación y Ámbito Social de Educación de Personas adultas

PARA LA EXENCIÓN PARCIAL: MATEMÁTICAS Y CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO MEDIO

Certificado de haber superado el Ámbito Científico-Tecnológico de Educación de Personas adultas.

PARA LA EXENCIÓN PARCIAL: PARTE CIENTÍFICO –TÉCNICA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO MEDIO

 Certificado acreditativo donde conste que ha superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), o certificado de profesionalidad, relacionados ambos con los estudios que se quieran cursar, o acreditar una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieran cursar: **Trabajador por cuenta ajena:**

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado/a, donde conste la empresa/s, la categoría/s laboral/es (grupo/s de cotización) y el período/s de contratación.

- Certificación de la empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato/s, la actividad/es desarrollada/s y el número de horas dedicadas a la misma/s o declaración responsable, en caso de cese de actividad de la empresa.

 Trabajador por cuenta propia:

- Certificación del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

- Certificaciones de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

- Memoria descriptiva, realizada por el interesado, de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

DOCUMENTACIÓN PARA OTRAS VALORACIONES:

AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SUPERADO UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

 Certificado de haber superado el programa de cualificación profesional inicial (PCPI). **Certificado de haber realizado el curso preparatorio para el acceso a la formación profesional de grado medio.**

En _____ a _____.

(Firma del solicitante / representante)

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero HiperReg.Terceros, cuya finalidad es el almacenamiento de la información de los terceros que presente escritos en la Administración Autónoma de Canarias, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, y concretamente la Dirección General de Modernización y Calidad de los servicios con sede en Avda. Buenos Aires, nº 5 Edf. Tres de Mayo Planta 5ª 38071 Santa Cruz de Tenerife, unidad ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II b)
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO DE GRADO SUPERIOR A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

(*) Campos obligatorios

PERSONA FÍSICA

Tipo documento (*):	Documento (*):	Nombre (*):		
Primer apellido (*):		Segundo apellido:		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	Sexo: <input type="radio"/> F <input type="radio"/> M	Código Identificación Alumnado (CIAL):		
Tipo de vía (*):	Nombre de vía (*):		Número (*):	
Bloque:	Portal:	Piso:	Puerta:	Complemento a la dirección:
Localidad:		País (*):		
Código postal (*):	Provincia (*):	Municipio (*):		

EXPONE:

- Que no posee las condiciones académicas que le dan acceso directo al ciclo formativo.
- Que en el presente curso escolar no participará en las pruebas que convoquen otras comunidades autónomas.
- Que cumple el requisito para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos:
 - Tener como mínimo 19 años de edad cumplidos en el año 2017.
 - Además en las enseñanzas deportivas de régimen especial, estar en posesión del título de técnico deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

SOLICITA SER INSCRITO/A:

Opción por la que desea presentarse y materias que elige:

 OPCIÓN A OPCIÓN B OPCIÓN C Enseñanzas Deportivas de grado superior

(*)Materia 1: _____ (*) Materia 2: _____

Presentarse a la prueba en la isla de

(*) Nota: Las lenguas extranjeras son: Inglés, Francés o Alemán (se encuentran en la opción A y sólo debes elegir una).

Exenciones en los ciclos formativos de Formación Profesional: Exención total de la prueba Exención de la parte común Exención de la parte específica**Se adjunta la siguiente documentación:** Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de extranjero vigente (NIE)

PARA LA EXENCIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

 Certificado de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

PARA LA EXENCIÓN DE LA PARTE COMÚN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Certificado de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior.

PARA LA EXENCIÓN EN LA PARTE ESPECÍFICA DEL GRADO SUPERIOR DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Certificado de Profesionalidad de alguna de las familias incluidas en la opción por la que se presenta, de un nivel de cualificación dos o superior.

Acreditar una experiencia laboral de al menos, el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional correspondiente a alguna de las familias de la opción por la que se presenta relacionado con los estudios que se quieran cursar:

Trabajador/a por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado/a, donde conste la empresa/s, la categoría/s laboral/es (grupo/s de cotización) y el período/s de contratación.
- Certificación de la empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato/s, la actividad/es desarrollada/s y el número de horas dedicadas a la misma/s o declaración responsable en caso de cese de actividad de la empresa.

Trabajador/a por cuenta propia:

- Certificación del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.
- Certificaciones de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).
- Memoria descriptiva, realizada por el interesado, de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

PARA LA EXENCIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Título Técnico relacionado con la Familia Profesional incluido en la opción por la que se presenta o Certificado de estar en condiciones de obtenerlo en este curso (acceso a FCT y resto de módulos superados).

DOCUMENTACIÓN PARA OTRAS VALORACIONES: AQUELLAS PERSONAS QUE HAN CURSADO EL CURSO PREPARATORIO A LAS PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR

Certificado de haber realizado el curso preparatorio para el acceso a la formación profesional de grado superior.

En _____ a _____.

(Firma del solicitante / representante)

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero HiperReg.Terceros, cuya finalidad es el almacenamiento de la información de los terceros que presente escritos en la Administración Autónoma de Canarias, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, y concretamente la Dirección General de Modernización y Calidad de los servicios con sede en Avda. Buenos Aires, nº 5 Edf. Tres de Mayo Planta 5ª 38071 Santa Cruz de Tenerife, unidad ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III a)
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(*) Campos obligatorios

PERSONA FÍSICA

Tipo documento (*):	Documento (*):	Nombre (*):		
Primer apellido (*):		Segundo apellido:		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	Sexo: ○ F ○ M	Código Identificación Alumnado (CIAL):		
Tipo de vía (*):	Nombre de vía (*):		Número (*):	
Bloque:	Portal:	Piso:	Puerta:	Complemento a la dirección:
Localidad:			País (*):	
Código postal (*):	Provincia (*):	Municipio (*):		

 ASPIRANTE SIN REQUISITOS ACADÉMICOS**EXPONE:**

- Que no posee las condiciones académicas que le dan acceso directo al ciclo formativo.
- Que cumple el requisito para la inscripción en la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio: tener como mínimo 17 años cumplidos en el año 2017.

SOLICITA SER INSCRITO/A:

-
- Prueba de acceso al Grado Medio (parte general y parte específica)**

Elegir un idioma. Parte voluntaria. Inglés Francés

-
- Prueba específica de acceso al Grado Medio**

Presentarse a la prueba en la isla de _____

 ASPIRANTE CON REQUISITOS ACADÉMICOS**EXPONE:**

- Que posee y aporta el siguiente requisito académico:

- Título de Graduado en ESO.
- Título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional no relacionada con la que se desea cursar.
- Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional Específica o equivalente.
- Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

SOLICITA SER INSCRITO/A: **Prueba específica de acceso al Grado Medio**

Presentarse a la prueba en la isla de _____

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de extranjero vigente (NIE). Justificante del requisito académico, en su caso.**En el caso de solicitar alguna exención:**

PARA LA EXENCIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO.

 Certificado de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Certificado de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior.

PARA LA EXENCIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL GRADO MEDIO.

Acreditar una **experiencia laboral de al menos un año** en el campo profesional relacionado con las competencias profesionales del ciclo formativo que se quiera cursar. **Trabajador por cuenta ajena:**

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde consten las empresas, las categorías laborales (grupos de cotización) y los periodos de contratación, en su caso.

- Certificación de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, las actividades desarrolladas y el periodo de tiempo en el que se han realizado y el puesto de trabajo desempeñado.

 Trabajador por cuenta propia:

- Certificación del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

- Certificaciones de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios.

- Declaración del interesado sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

Documentación para otras valoraciones:

AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN CURSADO EL CURSO PREPARATORIO A LAS PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO MEDIO.

 Certificado de haber realizado el curso preparatorio para el acceso a la formación profesional de grado medio.

En _____ a _____.

(Firma del solicitante / representante)

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero HiperReg.Terceros, cuya finalidad es el almacenamiento de la información de los terceros que presente escritos en la Administración Autónoma de Canarias, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, y concretamente la Dirección General de Modernización y Calidad de los servicios con sede en Avda. Buenos Aires, nº 5 Edf. Tres de Mayo Planta 5ª 38071 Santa Cruz de Tenerife, unidad ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO III b)
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE
GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

(*) Campos obligatorios

PERSONA FÍSICA

Tipo documento (*):	Documento (*):	Nombre (*):		
Primer apellido (*):		Segundo apellido:		
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	Fecha de nacimiento:	
Nacionalidad:	Sexo:	Código Identificación Alumnado (CIAL):		
	<input type="radio"/> F <input type="radio"/> M			
Tipo de vía (*):	Nombre de vía (*):		Número (*):	
Bloque:	Portal:	Piso:	Puerta:	Complemento a la dirección:
Localidad:			País (*):	
Código postal (*):	Provincia (*):		Municipio (*):	

 ASPIRANTE SIN REQUISITOS ACADÉMICOS**EXPONE:**

Que no posee las condiciones académicas que le dan acceso directo al ciclo formativo.

Que cumple el requisito para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior:

- Tener como mínimo 19 años de edad cumplidos en el año 2017.
- Tener como mínimo 18 años de edad cumplidos en el año 2017 y el Título de Técnico en la misma familia profesional.

SOLICITA SER INSCRITO/A:

- Prueba de acceso al Grado Superior (parte general y parte específica)**

Elegir un idioma. Parte voluntaria. Inglés Francés

- Prueba específica de acceso al Grado Superior**

Presentarse a la prueba en la isla de _____

 ASPIRANTE CON REQUISITOS ACADÉMICOS**EXPONE:**

- Que posee y aporta el siguiente requisito académico:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional no relacionada con la que se desea cursar.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional Específica o equivalente.
- Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.

- Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

SOLICITA SER INSCRITO/A:

- Prueba específica de acceso al Grado Superior**

Presentarse a la prueba en la isla de _____

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de extranjero vigente (NIE).
- Justificante del requisito académico, en su caso.

En el caso de solicitar alguna exención:

PARA LA EXENCIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR.

- Certificado de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Certificado de la prueba de acceso a un ciclo formativo de grado superior.

PARA LA EXENCIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR.

Acreditar una **experiencia laboral de al menos un año** en el campo profesional relacionado con las competencias profesionales del ciclo formativo que se quiera cursar.

 Trabajador por cuenta ajena:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde consten las empresas, las categorías laborales (grupos de cotización) y los periodos de contratación, en su caso.
- Certificación de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, las actividades desarrolladas y el periodo de tiempo en el que se han realizado y el puesto de trabajo desempeñado.

 Trabajador por cuenta propia:

- Certificación del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.
- Certificaciones de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios.
- Declaración del interesado sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

Documentación para otras valoraciones:

AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN CURSADO EL CURSO PREPARATORIO A LAS PRUEBAS DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR.

- Certificado de haber realizado el curso preparatorio para el acceso a la formación profesional de grado superior.

En _____ a _____.

(Firma del solicitante / representante)

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero HiperReg.Terceros, cuya finalidad es el almacenamiento de la información de los terceros que presente escritos en la Administración Autónoma de Canarias, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero es Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, y concretamente la Dirección General de Modernización y Calidad de los servicios con sede en Avda. Buenos Aires, nº 5 Edf. Tres de Mayo Planta 5ª 38071 Santa Cruz de Tenerife, unidad ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO III c)

**CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO Y PRUEBA ESPECÍFICA PARA CICLOS
FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO
CURSO 2017/2018**

PERIODO	ACTIVIDAD
Del 4 al 27 de abril, ambos inclusive	Periodo de solicitud de plaza y de inscripción para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y solicitud de exención.
5 de mayo	Último día para que los centros cumplimenten los datos en el procedimiento informático previsto.
8 de mayo	Publicación de las listas provisionales de solicitantes de plaza, inscritos y exentos en la prueba de acceso (parte general y parte específica) y prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño.
Del 9 al 11 de mayo	Plazo de reclamación a las listas provisionales de solicitantes de plaza, inscritos y exentos en las pruebas de acceso (parte general y parte específica) y pruebas específicas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño.
12 de mayo	Publicación de las listas definitivas de solicitantes de plaza, inscritos y exentos en la prueba de acceso (parte general y parte específica) y prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño.
23 de mayo	Realización de la parte general de la prueba de acceso, a las 08:30 horas en las Escuelas de Arte y Escuelas de Arte y Superiores de Diseño.
24 de mayo	Publicación de los resultados provisionales de la parte general de la prueba de acceso.
25 y 26 de mayo	Plazo de reclamación a las calificaciones de la parte general de la prueba de acceso.
29 de mayo	Publicación de los resultados definitivos de la parte general de la prueba de acceso.
1 de junio	Realización de la prueba específica, o parte específica de la prueba de acceso, a las 08:30 horas en las Escuelas de Arte y Escuelas de Arte y Superiores de Diseño.
5 de junio	Publicación de los resultados provisionales de la prueba específica o parte específica de la prueba de acceso y publicación de las listas provisionales de adjudicación de plazas.
Del 6 al 8 de junio	Plazo de reclamación a las calificaciones obtenidas en prueba específica o parte específica de la prueba de acceso y a las listas provisionales de adjudicación de plazas.
12 de junio	Resolución de las reclamaciones a las calificaciones por la comisión evaluadora. Publicación de resultados definitivos de la prueba específica o parte específica de la prueba de acceso y publicación de las listas definitivas de adjudicación de plazas.
Del 13 de junio al 13 de julio	Plazo para interponer recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación, contra la resolución de las reclamaciones a las calificaciones en la prueba específica o parte específica de la prueba de acceso y a las listas definitivas de adjudicación de plazas.
23 de junio	Último día para que los centros graben las modificaciones de previsión de evolución del alumnado.
Del 26 de junio al 7 de julio, ambos inclusive	Plazo de matrícula.
Del 7 al 11 de julio, ambos inclusive	Publicación de vacantes y periodo para completar matrícula de grupos.

Los centros que, cerrado el plazo ordinario de matrícula, dispusieran de vacantes, abrirán un segundo plazo según el siguiente calendario:

PERIODO	ACTIVIDAD
13 de julio	Publicación de vacantes.
Del 14 al 31 de julio y del 1 al 4 de septiembre	Plazo extraordinario de presentación de solicitudes de plaza e inscripción en la prueba específica y solicitud de exención a dichas pruebas.
5 de septiembre	Publicación de listas provisionales de inscritos y exentos en la prueba de acceso (parte general y parte específica) y prueba específica de acceso a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.
Del 6 al 11 de septiembre	Plazo de reclamación de las listas provisionales hasta las 12:00 horas del día 11 de septiembre. Publicación de listas definitivas de inscritos y exentos a la prueba .
12 de septiembre	Realización de la parte general de la prueba de acceso, a las 08:30 horas en las Escuelas de Arte y Escuelas de Arte y Superiores de Diseño.
13 de septiembre	Publicación de los resultados provisionales de la parte general de la prueba de acceso.
14 y 15 de septiembre	Plazo de presentación de reclamaciones a las calificaciones de la parte general de la prueba de acceso.
19 de septiembre	Realización de la prueba específica, o parte específica de la prueba de acceso, las 08:30 horas en las Escuelas de Arte y Escuelas de Artes y Superiores de Diseño.
20 de septiembre	Publicación de calificaciones de la prueba específica y publicación de las listas provisionales de adjudicación de plazas.
21 y 22 de septiembre	Plazo de presentación de reclamaciones a la prueba específica y a las listas provisionales de adjudicación de plazas.
25 de septiembre	Resolución de las reclamaciones y publicación de las listas definitivas de adjudicación de plazas.
Del 26 de septiembre al 26 de octubre	Plazo para interponer recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación, contra la resolución de las reclamaciones a las calificaciones en la prueba específica o parte específica de la prueba de acceso y a las listas definitivas de adjudicación de plazas de la convocatoria extraordinaria.
Del 25 al 27 de septiembre	Plazo extraordinario de matrícula.

ANEXO IV

RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO

Vista la solicitud de exención y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Se recibe en esta Dirección solicitud de exención a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional/Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño/Enseñanzas deportivas de régimen especial, correspondientes al año 2017, a nombre de....., con DNI/NIE....., acompañada de la documentación acreditativa de reunir los requisitos.

SOLICITUD DE EXENCIÓN

<input type="checkbox"/> Grado Medio			
<input type="checkbox"/> Total	<input type="checkbox"/> Socio-Lingüística	<input type="checkbox"/> Matemáticas	<input type="checkbox"/> Científico-Técnica
<input type="checkbox"/> Parte General (artes plásticas y diseño)	<input type="checkbox"/> Parte específica (artes plásticas y diseño)		
<input type="checkbox"/> Prueba específica (artes plásticas y diseño)			

<input type="checkbox"/> Grado Superior			
<input type="checkbox"/> Total	<input type="checkbox"/> Parte común	<input type="checkbox"/> Parte específica (Opción: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C)	
<input type="checkbox"/> Parte General (artes plásticas y diseño)	<input type="checkbox"/> Parte específica (artes plásticas y diseño)		
<input type="checkbox"/> Prueba específica (artes plásticas y diseño)			

Segundo: El alumno/a se inscribe en la prueba de acceso en tiempo y forma, tal como exige la presente resolución por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y a las enseñanzas deportivas de régimen especial, correspondientes al año 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La competencia para resolver la exención de la prueba de acceso corresponde a la persona titular de la Dirección del centro docente, previo informe del Departamento Didáctico correspondiente en caso de acreditar experiencia laboral, de conformidad con la dispuesto en el artículo 18 apartado 3 de la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas deportivas de régimen especial (BOC nº 55, de 17 de marzo de 2008). Por ello

RESUELVO:

Primero: Declarar **EXENTO** de la prueba o la parte/las partes de la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional/enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño/enseñanzas deportivas de régimen especial, correspondientes al año 2017.

<input type="checkbox"/> Grado Medio			
<input type="checkbox"/> Total	<input type="checkbox"/> Socio-Lingüística	<input type="checkbox"/> Matemáticas	<input type="checkbox"/> Científico-Técnica
<input type="checkbox"/> Parte General (artes plásticas y diseño)	<input type="checkbox"/> Parte específica (artes plásticas y diseño)		
<input type="checkbox"/> Prueba específica (enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño)			

<input type="checkbox"/> Grado Superior			
<input type="checkbox"/> Total	<input type="checkbox"/> Parte común	<input type="checkbox"/> Parte específica (Opción: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C)	
<input type="checkbox"/> Parte General (artes plásticas y diseño)	<input type="checkbox"/> Parte específica (artes plásticas y diseño)		
<input type="checkbox"/> Prueba específica (artes plásticas y diseño)			

Segundo: Declarar **NO EXENTO** de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional/ Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño/Enseñanzas deportivas de régimen especial.

Grado Medio Grado Superior

Tercero: Notifíquese la presente Resolución a la persona interesada mencionada en los antecedentes, según lo exigido en el Artículo 40 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Director Territorial de Educación correspondiente.

_____, a _____ de _____ de _____
El/La Director/a

(firma)

**ANEXO V a)****CERTIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

D./Dña. _____,

Secretario/a del IES / CIFP _____.

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la Formación Profesional y a las Enseñanzas Deportivas (BOC núm.55, de 17 de marzo de 2008) ha obtenido la nota final de (nota numérica) Apto/No apto:

Nota de la parte Socio-Lingüística	
Nota de la parte de Matemáticas	
Nota de la parte Científico-Técnica	
Nota de Lengua Extranjera (parte voluntaria)	

Y para que así conste y surta los efectos académicos previstos y, de manera especial, con la validez recogida en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm 182, de 30 de julio de 2011), se expide la presente en _____

Vº Bº El/La Directora/a

El/La Secretario/a

(Firma)

(Firma)

ANEXO V b)**CERTIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

D./Dña. _____,
Secretario/a del IES /CIFP _____.

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con
DNI/NIE _____, ha elegido la opción _____ y las materias vinculadas
_____ y _____ y de conformidad con lo dispuesto en la
*Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se regula el acceso a la Formación Profesional y a las
Enseñanzas Deportivas* (BOC núm. 55, de 17 de marzo de 2008) ha obtenido la nota final de
_____ (nota numérica) Apto/No apto, calculada en base a las siguientes puntuaciones de cada una de
las partes de la prueba:

Nota certificado curso preparación	
Nota de la Parte Común	
Nota de la Parte Específica	

Pendiente de la exención de la parte específica, con carácter definitivo, hasta la superación del ciclo formativo de grado medio en el mismo curso escolar.

Y para que así conste y surta los efectos académicos previstos y, de manera especial, con la validez recogida en el artículo 21.4 del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE núm 182, de 30 de julio de 2011), se expide la presente en _____

Vº Bº El/La directora/a

(Firma)

El/La Secretario/a

(Firma)

ANEXO VI a)**CERTIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

D./Dña. _____, Secretario/a de la Escuela de Arte/ Escuela de Arte y Superior de Diseño _____.

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, ha superado, con la calificación final de* _____ la prueba de acceso a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

*Las calificaciones de la prueba de acceso se expresarán en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación, según artículo 17.2 del RD 596/2007, de 4 de mayo, de Educación. (BOE núm. 125, de 25 de mayo de 2007).

Nota certificado curso de preparación	
Nota de la Parte General **	
Nota de la Parte Específica	

** La superación de la parte general de la prueba, tendrá validez para posteriores convocatorias, según el artículo 17.4 del RD 596/2007, de 4 de mayo, de Educación. (BOE núm 125, de 25 de mayo de 2007).

Y para que así conste y surta los efectos académicos previstos, se expide la presente en

_____ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A	VºBº EL/LA DIRECTOR/A
Fdo: _____ (Firma y sello)	Fdo: _____ (Firma y sello)

Las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior, tendrán validez en todo el territorio nacional, y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros. (Artículo 17.3 del *Real Decreto 596/2007 de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño* (BOE núm. 125, de 25 de mayo de 2007).

ANEXO VI b)**CERTIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

D./Dña. _____, Secretario/a de la Escuela de Arte/ Escuela de Arte y Superior de Diseño _____.

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, ha superado, con la calificación final de* _____ la prueba de acceso a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

*Las calificaciones de la prueba de acceso se expresarán en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación, según artículo 17.2 del RD 596/2007, de 4 de mayo, de Educación. (BOE núm. 125, de 25 de mayo de 2007).

Nota certificado curso de preparación	
Nota de la Parte General **	
Nota de la Parte Específica	

** La superación de la parte general de la prueba, tendrá validez para posteriores convocatorias, según el artículo 17.4 del RD 596/2007, de 4 de mayo, de Educación. (BOE núm. 125, de 25 de mayo de 2007).

Y para que así conste y surta los efectos académicos previstos, se expide la presente en

EL/LA SECRETARIO/A	VºBº EL/LA DIRECTOR/A
Fdo: _____	Fdo: _____
(Firma y sello)	(Firma y sello)

Las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior, tendrán validez en todo el territorio nacional, y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros. (Artículo 17.3 del *Real Decreto 596/2007 de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño* (BOE nº 125, de 25 de mayo de 2007).

**ANEXO VI c)****CERTIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A GRADO MEDIO/ GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

D./Dña. _____, Secretario/a de la Escuela de Arte/ Escuela de Arte y Superior de Diseño _____.

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, ha superado, con fecha _____ y con la calificación de* _____ la prueba específica de acceso establecida por Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado _____

*La calificación de la prueba se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación, según artículo 17.2 del RD 596/2007, de 4 de mayo, de Educación. (BOE núm 125, de 25 de mayo de 2007).

Y para que así conste y surta los efectos académicos previstos, se expide la presente en

EL/LA SECRETARIO/A	VºBº EL/LA DIRECTOR/A
Fdo: _____ (Firma y sello)	Fdo: _____ (Firma y sello)

ANEXO VII
ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

OPCIONES Familias profesionales	MATERIAS ESPECÍFICAS DE REFERENCIA DEL BACHILLERATO
OPCIÓN A <ul style="list-style-type: none">▪ Administración y Gestión▪ Comercio y Marketing▪ Hostelería y Turismo▪ Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Materias específicas de la OPCIÓN A: <ul style="list-style-type: none">▪ Economía y organización de empresas▪ Lengua extranjera (Inglés, Francés o Alemán)▪ Filosofía
OPCIÓN B <ul style="list-style-type: none">▪ Artes Gráficas▪ Edificación y Obra Civil▪ Electricidad y Electrónica▪ Energía y Agua▪ Fabricación Mecánica▪ Imagen y Sonido▪ Industrias Extractivas▪ Informática y Comunicaciones▪ Instalación y Mantenimiento▪ Madera, Mueble y Corcho▪ Marítimo-Pesquera (excepto el Ciclo de Acuicultura)▪ Textil, Confección y Piel▪ Transporte y Mantenimiento de Vehículos▪ Mantenimiento de vehículos autopropulsados (LOGSE)	Materias específicas de la OPCIÓN B: <ul style="list-style-type: none">▪ Dibujo técnico▪ Tecnología industrial▪ Física
OPCIÓN C <ul style="list-style-type: none">▪ Actividades Físicas y Deportivas▪ Agraria▪ Imagen Personal▪ Industrias Alimentarias▪ Marítimo-Pesquera (Exclusivamente Acuicultura)▪ Química▪ Sanidad▪ Seguridad y Medio Ambiente▪ Mantenimiento y Servicios a la Producción (LOGSE). (Exclusivamente Prevención de Riesgos Profesionales)	Materias específicas de la OPCIÓN C: <ul style="list-style-type: none">▪ Ciencias de la tierra y medioambientales▪ Química▪ Biología